



RESOLUCIÓN No. 277 MAGAP

DR. RAMÓN L. ESPINEL.
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

CONSIDERANDO:

Que resulta imperiosa la adquisición de Mobiliario y Adecuación de Oficinas para el Programa PRONERI, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP";

Que el Estado Ecuatoriano bajo el liderazgo del Gobierno del Presidente Rafael Correa definió en el año 2007, las "Políticas del Estado para el Sector Agropecuario 2007 – 2020", la construcción de estas políticas, corresponden a un proceso participativo caracterizado por el diálogo y en consenso entre el sector público y privado de nuestra sociedad y establecen como la visión del agro a largo, mediano y corto plazo.

Que en este contexto las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", tomaron la decisión de ejecutar el Programa de Negocios Rurales Inclusivos "PRONERI", el cual esta conformado por 7 componentes que son: asociatividad, programa de desarrollo de capacidades de pequeños productores rurales, acuerdos comerciales entre pequeños productores y empresas promotoras, financiamiento, riego, eficiencia y gestión.

Que mediante sumilla constante en Memorando N° 0382 SDEA/MAGAP, de 08 de abril de 2010, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, autoriza la adquisición de Mobiliario y Adecuación de Oficinas para el Programa PRONERI;

Que el Subsecretario de Desarrollo Organizacional (E) mediante Memorando No. 1549 SDO/DSG/AD, con fecha 21 de mayo de 2010, solicita a la Subsecretaría Jurídica elaborar los Pliegos y la Resolución por Subasta Inversa para adquirir Mobiliario y Adecuación de Oficinas para el Programa PRONERI para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP"; y,

Que el Art. 47 de la Sección II "Subasta Inversa", del Capítulo II "Procedimientos Dinámicos" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, puján hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";

Que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a

través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

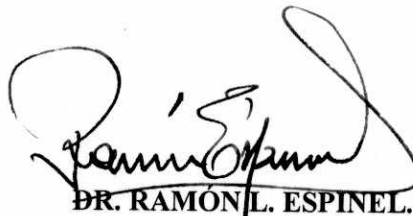
Art.1 Autorizar el inicio del proceso de adquisición de Mobiliario y Adecuación de Oficinas para el Programa PRONERI, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional mediante Memorando No. 1549 SDO/DSG/AD, con fecha 21 de mayo de 2010.

Art. 2 Aprobar los pliegos respectivos mediante el procedimiento dinámico de Subasta Inversa, para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, realice sus procesos en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 3 Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y Subsecretaría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa establecido en el Art. 44 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4 La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 JUL. 2010**



DR. RAMÓN L. ESPINEL.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.